Igualdad

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos **LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.248**, quien actúa como Ordenadora del Gasto del Ministerio de Igualdad y Equidad por disposición de la Resolución 885 de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y actuando en representación **DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, de una parte, que en adelante se denominará **MINISTERIO,** con NIT. 901.733.502-1, y de la otra, **PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA**; con NIT. 830095166-2, Representante Legal: **HECTOR RAMON CHACON TORRES,** identificado con C.C. 19.240.303 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 000146 del 29 de enero de 2026 el **MINISTERIO** abrió el Proceso de Contratación número MIE-SAMC-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. Resolución No. 279 de 23 de febrero de 2026 el **MINISTERIO** adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Sede Central y Direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad"***.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El **CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MIE-SAMC-001-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme los valores señalados en el Formulario 1 – Oferto económica.

El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO** contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el **CONTRATISTA** con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será hasta el 20 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El inicio del presente proceso de selección se encuentra condicionado a la finalización del contrato que actualmente presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede central y direcciones territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($236.055.866,93),** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A

POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	7526
FECHA DE CDP	06/01/2026
VALOR EN NUMERO	$ 289.944.117,00
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
PAA	Línea N° 091
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – GESTIÓN GENERAL

Nota 1: El Ministerio de Igualdad y Equidad realizara mediante la respectiva modificación contractual, el ajuste de las tarifas en caso de que, durante la ejecución del contrato, estas sean actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución del Contrato.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.

Por su parte el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a Paz y salvo por todo Concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del CONTRATISTA.

Nota 1: El CONTRATISTA debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#$ ejemplo #$46-01-01; SI-004-2024;SubdireccinAdministrativayFinanciera@minigualdad.gov.co #$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

B. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL **CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.

3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el **CONTRATISTA** previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.

6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el **CONTRATISTA** considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
11. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El **CONTRATISTA** manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
14. El **CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. Allegar las garantías requeridas por el **MINISTERIO**.

16. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al Ministerio de Igualdad y Equidad y a las autoridades competentes.
17. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, pliego de condiciones, estudio previo y propuesta.
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional en las instalaciones físicas que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el Anexo Técnico, así como aquellas que puedan incorporarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridas por el **MINISTERIO**.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato la prestación del servicio con el por personal directamente vinculado con la empresa, ante lo cual no será válida la subcontratación.
4. Contar con todos los elementos y el equipo de trabajo requerido y ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato.
5. Garantizar que el personal suministrado cumpla en todo momento con el perfil y los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
6. Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para el **MINISTERIO**, una (1) persona quien actuará como enlace directo con el Ministerio de Igualdad y Equidad, quien será el Coordinador de la Operación, según perfil descrito en el Anexo Técnico.

7. Disponer durante toda la ejecución del contrato y sin costo adicional para el **MINISTERIO**, un servicio de supervisión externa encargado de efectuar el seguimiento y control diario de los vigilantes, mediante el uso de radios de comunicación y teléfonos celulares, con el fin de constatar la correcta prestación del servicio.
8. Realizar a través de la supervisión externa como mínimo una (01) visita mensual no programada al personal de vigilancia, designado para las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad y dejar constancia de ello mediante informe de visita entregada al coordinador.
9. Diligenciar el libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros elementos.
10. Presentar al supervisor del contrato, de forma conjunta con la factura, un informe mensual de los servicios prestados en cada una de las sedes, el cual deberá contener el reporte de novedades y demás información asociada al servicio prestado durante el periodo respectivo. Este informe debe ser preparado, presentado y firmado por el Coordinador.
11. Utilizar las armas únicamente conforme a lo establecido en el permiso otorgado, y abstenerse de portar o emplear armamento no autorizado, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Todas las armas destinadas para el servicio deben encontrarse documentadas y en perfecto estado de funcionamiento; amparadas y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993.
12. Presentar al supervisor del contrato la póliza y mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1588 de 2021.
13. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
14. Reemplazar, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la hora oficial de inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que integren el esquema contratado por el **MINISTERIO**, garantizando en todo momento la continuidad y normalidad en la prestación del servicio.
15. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos credenciales y demás requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Permitir los movimientos de inventarios o de bienes, sólo cuando medie autorización escrita de la supervisión del contrato del Ministerio de Igualdad y Equidad.
17. Asistir a las reuniones tanto presencial como virtual y atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución de este y efectuar los

cambios y las observaciones que se determinen durante la ejecución del contrato.

18. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el **MINISTERIO**.
19. Dotar de uniforme con logo de la empresa, calzado y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
20. Garantizar la permanencia de los radios de comunicación y celulares solicitados y descritos en el Anexo Técnico.
21. Entregar en medio magnético al supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo requerido a la suscripción del acta de inicio. De la misma manera el **CONTRATISTA** se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada. Esta documentación deberá ser presentada el mismo día de la incorporación al esquema contratado por el **MINISTERIO** y estará sujeta a revisión por parte de la supervisión.
22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que el Ministerio de Igualdad y Equidad formule en lo referente a la prestación del servicio.
23. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
24. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio del **MINISTERIO**.
25. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que, por deficiencia o inconveniencia en el servicio, solicite el **MINISTERIO**.
26. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.
27. Impedir que el personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicoactivas en el horario de trabajo, para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato del **MINISTERIO**.
28. Suministrar los equipos de detectores de metales portátiles para cada uno de los vigilantes previo a la firma del acta de inicio del contrato, los cuales deben estar en óptimas condiciones. El **CONTRATISTA** se compromete a remplazaros de manera inmediata cuando su funcionamiento no sea el adecuado.
29. Garantizar la correcta operación y uso de los detectores de metales, capacitando al personal y verificando su funcionamiento periódicamente.

30. Entregar el equipo de detector de metales tipo arco y el escáner rayos X en la sede central ubicada en la Calle 28 #13a – 15 del Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 28, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
31. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia del **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del **CONTRATISTA** o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de el **MINISTERIO**, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.
32. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del Ministerio de Igualdad y Equidad, cuando las condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que el **MINISTERIO** aumente y modifique el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
33. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
34. Garantizar que, en caso de que durante la ejecución del contrato se presente un cambio en el personal relacionado para la acreditación del puntaje *"Formación o capacitación adicional de vigilantes que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato"*, el personal que lo sustituya acredite, como mínimo, las mismas certificaciones que dieron lugar al otorgamiento del respectivo puntaje.
35. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la formación exigida por la normatividad vigente para la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como la capacitación establecida en el Anexo Técnico.
36. Realizar durante la ejecución del contrato el monitoreo de las cámaras que se encuentran instaladas en las sedes del Ministerio y reportar a la supervisión, mediante informe, el primer día hábil de cada semana.
37. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato y prestar el apoyo técnico requerido por el **CONTRATISTA**, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL **CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
7. Facilitar al **CONTRATISTA**, la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente contrato, a través del supervisor.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del **MINISTERIO** estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 17** de la **Subdirección Administrativa y Financiera**.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley .

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el **MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera:

a) **Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas:** si el CONTRATISTA incumple los plazos de las entregas establecidos en el contrato, deberá pagar a el **MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el **MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, el **MINISTERIO** sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** debe pagar una sanción pecuniaria al Ministerio de Igualdad y Equidad a título de indemnización, y será una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al Ministerio para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la Cláusula Penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Ministerio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Ministerio de Igualdad y Equidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de esta.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 *"Garantía de cumplimiento"* del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a el **MINISTERIO** contratante, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO** como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

Tipo de Garantía: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado: Ministerio de Igualdad y Equidad identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Duración de la vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Duración por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: Constitución De Las Garantías - El **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento O Ampliación De Las Garantías -El **CONTRATISTA** deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; así mismo, en el evento en que el **MINISTERIO** que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de

MINISTERIO competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia De Las Garantías - En todo caso el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el **MINISTERIO** haga efectiva la cláusula penal del contrato.

Nota 4: Para efectos de constituir las garantías el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el **MINISTERIO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del **MINISTERIO**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El **MINISTERIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **MINISTERIO** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización del **MINISTERIO**.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el **CONTRATISTA** ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el **CONTRATISTA** responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 23.MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA 24.SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

CLÁUSULA 25.TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave

el cumplimiento del contrato; c) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al **MINISTERIO** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Por mutuo acuerdo; f) Por orden legal judicial; g) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato principal o convenio o contrato interadministrativo (cuando aplique); h) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte del **MINISTERIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los elementos recibidos a satisfacción por parte del **MINISTERIO** hasta la fecha de la terminación anticipada (Cuando aplique). Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier tipo de reclamación.

CLÁUSULA 26.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

CLÁUSULA 27.CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades

gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO**.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término *"información confidencial o privilegiada"*, corresponde a la información que entrega el **MINISTERIO** para el desarrollo de

las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato; ante lo cual, el **MINISTERIO** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 28.LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere acta de inicio suscrita previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía correspondiente.

CLÁUSULA 30.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato tendrá lugar en la sede central como en las sedes territoriales del **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad, en las direcciones físicas señaladas en el literal E) del anexo técnico.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a – 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ejercerá en las instalaciones que ocupa el **MINISTERIO** de Igualdad y Equidad, en aquellas que se encuentran proyectadas para iniciar operación y en las que llegaren a adquirirse u ocuparse, de acuerdo con el anexo técnico.

CLÁUSULA 31.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 32.ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO

Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA 33.PUBLICACIÓN

El presente contrato y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.